En la villa de Havaran en veinte
dias del mes de junio de mill y seis
cientos y diez años sus merced de gines
tornero y francisco [illegible] alcal
des ordinarios de esta villa
fernan yelo alferes pedro marin
y alonso yelo regidores de la man
daron se vissiten los terminos
e moxoneras de esta villa
e para ello nombraron por
comissarios a su merced de gines
tornero alcalde y alonso yelo
regidor para que con asistencia de
mi el escrivano e dos testigos se
visiten e ponga por auto si estan
las dichas moxoneras en la par
te e lugar dolos de le prestar
y ansi lo proveyeron e mandaron

Fernando [illegible] — Gines tornero — Alonso yelo — Antonio Juan Ruis escrivano

En el termino e juridicion de
la villa de Havaran en la parte que
dizen al dian en veinte e dos
dias del mes de junio de mill
y seiscientos y diez años estando
en un moxon de piedras sus
mercedes de gines tornero
alcalde y alonso yelo regidor
vissitaron el dicho moxon que esta
hecho con cal y canto y declaron